

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

REF : Aprueba Contrato en
Calidad de Titular

Parral, 31 de Agosto del 2010.

DECRETO ALCALDICIO N° 675 /

- VISTOS:
- 1) Lo dispuesto en el D.F.L. 1-3060/80;
 - 2) Lo dispuesto en la Ley 19.378/95 Estatuto de Atención Primaria.
 - 3) Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica de 08.12.1996.
 - 4) Decreto Exento N° 1406 de fecha 10.05.2010 , que convoca llamado a Concurso Público para proveer cargos en el Departamento de Salud Municipal de Parral
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones Posteriores.

DECRETO:

1.- **DESIGNASE**, en calidad de titular de la dotación de atención primaria del Departamento de Salud de Parral al funcionario que se individualiza, para ocupar funciones Administrativas en la Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, dependiente del departamento de Salud Municipal, a contar del 01 de Julio del 2010, con la jornada de trabajo que se señala y una renta mensual total imponible, equivalente a la remuneración determinada por el párrafo 3 de la Ley en la categoría y en el nivel que se encuentre.

NOMBRE:	ALEJANDRA LASTRA GATICA
C.I.:	16.462.366-1
CATEGORIA:	E
NIVEL:	13
JORNADA:	44 HORAS SEMANALES
HORARIO:	LUNES A JUEVES: 08:00 A 17:00 – VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS.
REMUNERACION SEGÚN ESTATUTO:	\$ 290.244
BONIFICACION SUSTITUTIVA DE MOV. Y COLACION (ART. N° 4 LEY N° 18.717)	\$ 13.787
REMUNERACION TOTAL	\$ 304.031.

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Subtitulo 21 "Gastos en Personal", Item 01 "Personal de Planta", según Presupuesto del departamento de Salud, año 2010.

ANOTESE, REGISTRESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

PP
08/09/2010

JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde de Parral (s)



JCC/ARC/VRB/jgf
DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule (2)
- 2.- I. Municipal de Parral
- 3.- Finanzas Depto. De Salud
- 4.- Carpeta Personal
- 5.- Archivo